**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2018 EN LA PISCINA MUNICIPAL SAN LORENZO DE LA PARRILLA.**

**1.Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la contratación de cuatro plazas de socorristas a jornada completa/ jornada parcial, según necesidades, con carácter temporal, mediante concurso de méritos, los no seleccionados quedarán en la bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido, para posibles necesidades del en las instalaciones municipales. (Este número podrá variar en más o en menos, dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento).

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación: Socorrista.

Tipo de contrato: Contrato laboral temporal de obra o servicio, jornada completa / jornada parcial, de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente.

Duración: El periodo de funcionamiento de la piscina será desde el 23 de junio hasta el 2 de septiembre (ambos incluidos).

Retribución mensual bruta por jornada completa: 1.098,31€/mes (con prorrateo de pagas y vacaciones incluido); por jornada parcial la parte proporcional que corresponda.

Las tareas objeto del contrato son las propias del socorrista de vigilancia y salvamento, hacer cumplir el reglamento y el mantenimiento del vaso, además del control de acceso, que detallamos a continuación:

- Cumplir con el horario establecido.

- Realizar los trabajos de vigilancia, prevención y atención a los bañistas.

- Prestar los primeros auxilios que fuesen necesarios.

- Asegurarse del buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.

- Llevar a cabo la limpieza diaria de la playa, de los vasos, de las instalaciones exteriores, vestuarios y baños.

- Control de calidad del agua, cloro, insectos, etc, de acuerdo con la normativa de aplicación y según las indicaciones de la empresa o personal municipal encargados del tratamiento. Así como la atención a los inspectores sanitarios.

- Colaborar en las actividades de promoción deportiva que organice el Ayuntamiento.

- Llevar ropa deportiva adecuada para la actividad.

- Controlar el acceso del público y cobro de las tarifas establecidas para los usuarios.

- Apertura y cierre de la Bibliopiscina.

- Hacer respetar las normas sujetas a la normativa de la piscina.

- Además el monitor debe impartir las clases de la actividad deportiva que se le asigne y el control de asistencia de usuarios en las actividades que imparta.

Todas las demás funciones relacionadas con el puesto de trabajo que le sean indicadas por los órganos municipales competentes.

La bolsa de trabajo que se constituya será válida durante el verano de 2018. Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

**2. Sistema de provisión.**

El sistema de provisión es el concurso de méritos; dicho sistema se justifica por el carácter temporal del puesto de trabajo que no permite la formación y exige por tanto su desempeño por personal que acredite cierta experiencia y formación previa.

**3. Requisitos.**

Para ser admitidos será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En caso de contratos laborales, podrán participar además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello de acuerdo con el Art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”.

2. Ser mayor de 16 y menor de 65 años,

3. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.

4. Tener el Graduado Escolar, Graduado en Eso o titulación equivalente, **Y ADEMÁS**  la siguiente titulación o certificado:

a) **TITULO DE SOCORRISTA ACUÁTICO** expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente..

b) Asimismo únicamente podrá acceder a la contratación aquellos candidatos que cuenten con “Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales”,

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

6. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de Abril y ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la contratación, en su caso. Salvo el “Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales”, que se aportará antes de la firma del contrato.

**4. Solicitudes para participar en el proceso.**

En las instancias (según modelo del ANEXO) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que, en su caso, se aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas. La compulsa de los documentos se podrá realizar en las oficinas municipales previo cotejo de los documentos originales.

El Tribunal de Selección no tendrá en cuenta aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI.

B) Fotocopia de las titulaciones exigidas.

C) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por el Tribunal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Cuenca.

**5. Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía publicará en tablón de edictos y página web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la valoración de méritos del concurso.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas.

**Los aspirantes deberán aportar para su contratación la siguiente documentación:**

a) DNI

b) Número de seguridad social.

c) Certificado No poseer antecedentes penales por delitos sexuales.

**6. Tribunales.**

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a tres, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

**7**. **Valoración de la fase de concurso.**

Los méritos alegados junto con la convocatoria se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS:

A) Experiencia en el sector en tareas similares a las del objeto de la convocatoria (sólo se entenderán similares a estos efectos las de socorrista o monitor acuático).

Por cada mes completo de servicios prestados como Socorrista: 0,5 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como Monitor Acuático: 0,5 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos será la siguiente:

-Nombramiento, contrato de trabajo o certificado para los servicios prestados en la Administración Pública o empresa donde conste el objeto del mismo.

HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS:

Titulaciones (además de la exigida):

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Licenciado, diplomado o Maestro con especialidad en Educación Física, o titulaciones equivalentes: 3 puntos. En caso de encontrarse cursando estos estudios 0,5 puntos por cada curso efectivamente superado.

Ciclo Formativo Superior de Grado Superior en Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos.

Título de monitor de actividades acuáticas: 1 punto

HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 200 o más horas: 2,00 puntos.

b) De 100 o más horas: 1,00 puntos.

c) De 75 o más horas: 0,50 puntos.

d) De 50 o más horas: 0'25 puntos.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso se méritos por su orden de puntuación concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación y dando traslado al órgano de gobierno para la formalización del contrato.

**8. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación. Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).